



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 9 DIC 1983

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante el transcurso de los ejercicios 1978 y 1979 el Comando en Jefe de la Armada necesitó continuar el equipamiento bélico extraordinario para alcanzar las condiciones ap^{ta}s para el desarrollo de acciones de combate ante la situación imperante en el Marco Regional Austral.

Que a los efectos de completar la financiación de las operaciones de adquisición de dicho equipamiento se estableció la conveniencia de poner a disposición del mencionado Comando en Jefe, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 56.600.000.-).

Que la posterior regularización de dichas inversiones en el aspecto financiero, se debía concretar mediante el otorgamiento de préstamos por parte del Banco de la Nación Argentina con el aval del Tesoro Nacional otorgado por la Secretaría de Ha^{cienda}.

Que el Banco de la Nación Argentina otorgó los préstamos financieros y la Secretaría de Hacienda mediante los avales pertinentes garantizó con el respaldo de las disponibilidades del Tesoro Nacional las operaciones de crédito mencionadas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°22.770 el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra autori



SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

zado para aprobar operaciones de la naturaleza de la presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el procedimiento adoptado con referen-
cia a la inversión de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL
DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 56.600.000.-) puestos a disposición
del Comando en Jefe de la Armada para atender la adquisición de
equipamiento militar extraordinario con motivo de la situación
imperante en el Marco Regional Austral durante los ejercicios
1978 y 1979.-

ARTICULO 2° - El Ministerio de Economía regularizará directa-
mente con el Banco de la Nación Argentina, la situación de los
préstamos financieros por el importe mencionado en el artículo
anterior y preverá dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones
a Cargo del Tesoro, los créditos necesarios para atender la can-
celación de las erogaciones derivadas de los mismos.-

ARTICULO 3° - Comuníquese y archívese.-

DECRETO "S" N° 3283

Handwritten initials and marks:
175/1
9-18-83
3822

COAR
175/1
9-18-83
3822

Secret. General
Presidencia
Sols. Leg. y Tec.
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. JORGE MENDE
MINISTRO DE ECONOMIA

Handwritten signature
GRAL BRIG. (R) JUAN CARLOS CAMBLOR
MINISTRO DE DEFENSA